



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental No. ORE/145/2.1.1/0267/2023

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



001290

**Oficina de representación de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio: ORE/145/2.1.1/0267/2023  
Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento  
Bitácora: 25/DD-0140/02/23  
Culiacán, Sinaloa, a 04 de abril de 2023

**C. VICTOR VLADIMIR RAMÍREZ DEL ÁNGEL  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
AEROPUERTO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.**



El presente es emitido en referencia a su escrito s/n de fecha **17 de febrero de 2023**, ingresado en esta Oficina de Representación en el Estado de Sinaloa (ORESEMARNATSIN), **el día 22 del mismo mes y año antes citados**, por el que el **C. Víctor Vladimír Ramírez del Ángel** en su calidad de representante legal de la **promovente**, presentó para su evaluación y dictaminación el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Ampliación de Almacén Temporal de Residuos Peligrosos"**, con pretendida ubicación en Carretera a Navolato Km 4.5, colonia Bachigualato, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa.

**RESULTANDO**

- I. Que el **día 22 de febrero del 2023**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal, el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DD-0140/02/23**, ingresado por el **C. Víctor Vladimír Ramírez del Ángel**, en su calidad de representante legal de la **promovente**, y

**CONSIDERANDO**

- I. Las obras a realizar consistirán en extender 18.26 m<sup>2</sup> de superficie el almacén temporal de residuos peligrosos existente. La ampliación del proyecto solo requerirá de la construcción de una porción adicional de 3.66 m de ancho por 4.99 m de largo, mismo que será construido atendiendo las mismas características del almacén de residuos peligrosos en operación, las actividades solo consistirán en la demolición de la losa de concreto existente y su retiro, la desinstalación eléctrica del área, así como la excavación del terreno para mejorar la base, para ello se demandará de material de banco para relleno y compactación de 10 cm, se construirá de nuevo el firme de concreto f<sub>c</sub>=250 Kg/cm<sup>2</sup> se construirán la dala y castillos para continuar con muro de block de concreto existente, se requerirá de la instalación de estructura de acero con malla de criba ornamental en puerta doble, instalación de estructura de PTR , polines y lámina acanalada galvanizada en techo, con canaleta pluvial con bajante de tubo de pvc de 4 pulgadas de 4 metros de altura, finalmente se realizarán los trabajos de instalaciones eléctricas como la instalación de lámparas antiexplosivas, apagadores y contactos, finalmente se realizarán los trabajos de pintura y colocación de señalización para identificación y comunicación de riesgos.

La obra propuesta serán construida en el espacio donde se había asignado como área de estacionamiento de la unidad recolectora de residuos peligrosos, es un área revestida de concreto donde no se cuenta con





**Oficina de representación de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio: ORE/145/2.1.1/0267/2023

Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0140/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 04 de abril de 2023

vegetación alguna, la cual desde hace tiempo es usada para carga y descarga de residuos, en el área solo se observó la presencia de 3 árboles de olivo negro y escasa presencia de zacate coquillo.

El área donde serán desarrolladas las obras ocupa una superficie total de 18.26 m<sup>2</sup>, en esta superficie se unirá a la sección de almacén temporal de residuos peligrosos existente para dar un total de superficie en almacenamiento de 48.05 m<sup>2</sup>.

## DESCRIPCIÓN DE LA OBRAS Y ACTIVIDADES

Entre las actividades a desarrollar para la ampliación del almacén de residuos peligrosos tenemos:

- a) Limpieza.** Previo al desarrollo de las obras, el predio será limpiado, es decir se retirarán de los frentes de trabajo todos los restos de hojarasca y demás posibles residuos en los frentes de trabajo.
- b) Demolición de losa de concreto.** Para el desarrollo de la obra será necesario retirar la plancha de concreto existente, para ello con la ayuda de medios mecánicos, se demolerá el concreto armado con espesor de 10 cm, cuyos escombros serán retirados por el contratista y dispuestos donde la autoridad municipal le asigne.
- c) Desinstalación eléctrica.** Será inhabilitados de los frentes de trabajo todo circuito eléctrico existente, contactos, apagadores, canalización y/o cableado.
- d) Construcción de terracería.** En el área donde se construirá de nuevo la carpeta de concreto, se realizará el corte del terreno (excavación), nivelación y en su caso compactación, al proctor 90%, para ello se requerirá del uso de maquinaria y equipo.
- e) Excavación.** Se realizará excavación de 50 cm de ancho para la correcta construcción de la base que sostendrá dala, y a su vez castillos para el levantamiento de la pared de block de concreto.
- f) Construcción de la nueva plancha de concreto.** Se suministrará concreto armado f'c: 250 Kg/cm<sup>2</sup> de 10 cm con malla electrosoldada 6-6.
- g) Edificación.** Se realizará la construcción de dalas y castillos, para ello se recurrirá al armado de las estructuras con varillas de 3/8" y aros de alambre recocido, los castillos de 15x15 cm serán tipo armex, armados serán colados y sobre ellos se levantará muro de concreto armado de 2.30 m de altura, se continuará con la instalación de la estructura de polines de acero y lámina galvanizada acanalada que conformarán los techos, y de la puerta de doble de perfiles de acero con malla de criba ornamental, estos trabajos serán realizados con soldadura y corte. Finalmente el área será pintada y señalizada con colores base en pisos y se le colocará la señalización correspondiente para la identificación y comunicación de riesgos.

Las instalaciones eléctricas para el proyecto consistirán en el cableado, colocación de contactos apagadores, e instalación de lámparas antiexplosivas.

Las coordenadas donde se ubica el sitio se muestran a continuación:



**Oficina de representación de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio: ORE/145/2.1.1/0267/2023  
Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento  
Bitácora: 25/DD-0140/02/23  
Culiacán, Sinaloa, a 04 de abril de 2023

	X	Y			
1	250335.4000	2741119.7600			
2	250336.5200	2741115.8300	1	2	4.99
3	250340.1100	2741116.5200	2	3	3.66
4	250339.0400	2741120.7600	3	4	4.99
1	250335.0400	2741119.7600	4	1	3.66
<b>Superficie= 18.26 m<sup>2</sup></b>					

- ii. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como lo señalado en el Artículo 6°, fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente en Materia del Impacto Ambiental (REIA), según se cita:

**LGEEPA:**

*“Artículo 28. La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría:*

*.....  
El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan Impactos Ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en este ordenamiento....” y*

**REIA:**

*“Artículo 6°. - Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5° de este Reglamento, así como las que se encuentren en operación, **no requerirán de la autorización en Materia de Impacto Ambiental**, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

*i.-Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*

*ii.-Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*





## Oficina de representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

### Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: ORE/145/2.1.1/0267/2023

Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento

Bitácora: 25/DD-0140/02/23

Culiacán, Sinaloa, a 04 de abril de 2023

*III.- Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o en modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*

- III. Que el proyecto cumple lo establecido en el Artículo 6°, primer párrafo del REIA, dado que tiene los siguientes atributos:
- I. Las obras existentes fueron construidas previo a la promulgación de la LGEEPA, a continuación, se describe la documentación presentada:
    - a) **Publicación en el Diario oficial de la Federación (DOF)** de fecha 12 de junio de 1965, Decreto en el cual se crea el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
    - b) Prontuario de Decretos donde se autoriza al Ejecutivo del Estado de Sinaloa a prestar su aval para compensar a los ejidatarios de Bachigualato, municipio de Culiacán, de los terrenos que cedieron para la construcción del nuevo Aeropuerto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa No. 135 de fecha 24 de noviembre de 1956.
    - c) **Publicación** en el Diario oficial de la Federación (**DOF**) de fecha 25 de junio de 1976, Decreto en el cual expropia, por causa de utilidad pública una superficie de 12-92-35.93 has., al ejido Bachigualato, Municipio de Culiacán, Sinaloa.
    - d) **Publicación** en el Diario oficial de la Federación (**DOF**) de fecha 29 de noviembre de 1976, Decreto en el cual el Gobierno Federal expropia por causa de utilidad pública y para las obras de zona de combustible del aeropuerto de Culiacán, una superficie de 6, 067.78 m<sup>2</sup> integrada por una fracción de terreno ubicada en Jurisdicción del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
  - II. No aplica.
  - III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental:
    - No se afectarán especies de flora y fauna silvestre o las enlistadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
    - No habrá descargas de aguas residuales a las aguas y bienes nacionales.
    - No se realizarán actividades altamente riesgosas,
    - No producirá emisiones atmosféricas
    - No se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal, Programa de Ordenamiento Ecológico o Plan de Desarrollo Urbano.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso B) suninciso c) y último párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; esta ORESEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,





**Oficina de representación de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio: ORE/145/2.1.1/0267/2023  
Asunto: Resolutivo de Aviso de No Requerimiento  
Bitácora: 25/DD-0140/02/23  
Culiacán, Sinaloa, a 04 de abril de 2023

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Que las obras y actividades del proyecto **“Ampliación de Almacén Temporal de Residuos Peligrosos”**, **No requieren autorización en materia de Impacto Ambiental** por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I y II, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

**SEGUNDO.** - De conformidad con los artículos 35, último párrafo, de la LGEEPA y 49 del REIA el presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de competencia de esta ORESEMARNATSIN, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus competencias, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, así como en materia ambiental lo que determinen y que es competencia del Gobierno Estatal y de los municipios de acuerdo a los artículos 7mo y 8vo, de la LGEEPA.

**TERCERO.-** Que la presente se emite de buena fe, en base a la información por Usted proporcionada, y en caso de existir falsedad en la información, la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 247 del Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

**MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO**

**SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

C.c.e.p.- **Ing. Alejandro Pérez Hernández**, - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.  
C.c.e.p.- **Mtro. Román Hernández Martínez**, titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.  
C.c.e.p.- **Biól. Pedro Luis León Rubio**, - Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad de Sinaloa.  
C.c.e.p. Expediente

MLSA' ESB' FCH' OLQA'

